

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa: Oficina de Información y Respuesta, San Salvador, a las catorce horas cincuenta minutos del día trece de septiembre de dos mil dieciocho.

luego de haber recibido la solicitud de información número 91-2018, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte del ciudadano [REDACTED] requiriendo lo siguiente: Información sobre la participación de empresas en el comercio electrónico en El Salvador, rubros en los que participan, género de empresarias o empresarios, modelos de negocio, organización de empresas. y habiéndose notificado al solicitante con fecha cuatro de septiembre del presente año, la prevención respecto a que presentara copia de un documento de identidad de forma completa, debiendo mostrar con claridad todos los datos contenidos en dicho documento; y en vista de haber transcurrido los cinco días hábiles establecidos en el artículo 66 inciso 5º de la Ley de Acceso a la Información Pública sin que la solicitante haya subsanado la referida prevención, corresponde declarar inadmisibles las solicitudes de información, sin perjuicio que pueda presentarse una nueva, sobre los mismos elementos.

Con base a las disposiciones legales citadas, la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Declarase inadmisibles las solicitudes presentadas por el ciudadano [REDACTED] [REDACTED], por no haber subsanado la prevención formulada.
- b) Notifíquese al solicitante a través del medio señalado para tal efecto.




Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv